

Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California



C · U · I · A · B

www.cuiab.ca.gov

Información de la Oficina de Apelaciones sobre la Audiencia

POR FAVOR LEA INMEDIATAMENTE

Para ver más información y un video que le enseña una audiencia

Visítenos en:

www.cuiab.ca.gov

English on reverse

PROCEDIMIENTO REGULADOR: Este folleto brinda información general sobre los procedimientos de audiencias. No es la ley. El procedimiento regulatorio está en los Artículos 5000-5200 del Código de Ordenamientos de California, del Título 22 de los reglamentos de la Junta de Apelaciones del Seguro del Desempleo de California. Estos reglamentos están en la Internet en el <http://ccr.oal.ca.gov>, al seleccionar la Lista de CCR Titles y de allí seleccione Title 22 Social Security, Division 1, Subdivision 2, Chapters 1, 2, y 3, o puede obtener gratis un ejemplar de los mismos, de la Oficina de Apelaciones.

¿CUANDO Y DONDE ES LA AUDIENCIA?

En la parte derecha de arriba de la **Notificación de Audiencia** está escrita la fecha, hora y lugar de la audiencia. Por favor léala cuidadosamente. Ahí hay un cuadro donde dice si usted deberá presentarse en persona o por teléfono.

- Si en el cuadro dice que se presente **en persona**, preséntese en el lugar indicado. **Llegue por lo menos 15 minutos antes de la hora de su audiencia.** Usted necesitará ese tiempo para revisar su expediente. Si usted lo quiere revisar antes del día de su audiencia, llame a la Oficina de Apelaciones al número que está escrito en la **Notificación de Audiencia.**
- **Si el cuadro dice que se presente por teléfono, siga las instrucciones que ahí le indican.** Por favor, revise todos los documentos que se le mandaron antes de que su audiencia empiece.

¿DEBO PRESENTARME A LA AUDIENCIA?

Si. Si usted no se presenta a la audiencia:

- Usualmente el Juez rechazará la apelación si usted es la persona que apeló.
- Si otra persona apeló y usted no se presenta a la audiencia, el Juez procederá con la audiencia.

¿SE PUEDE CAMBIAR LA HORA O FECHA DE LA AUDIENCIA?

Usualmente no. Usted deberá dar una buena razón para pedir el cambio. Llame a la Oficina de Apelaciones inmediatamente para pedir el cambio. El número de teléfono está en la **Notificación de Audiencia.** Si usted no llama antes de la audiencia para cambiar el día o la hora, le puede afectar cuando el Juez decida si usted tuvo una buena razón para no presentarse a la audiencia.

¿QUE PASA SI ME NIEGAN LA PETICION DE CAMBIAR LA HORA O FECHA DE LA AUDIENCIA?

Si usted, su representante, o testigo importante no se pueden presentar y su petición para cambiar la hora o fecha de la audiencia ha sido negada, usted puede hacer lo siguiente:

1. Pida presentarse por teléfono. Llame a la Oficina de Apelaciones inmediatamente para hacer su petición. Usted tendrá que dar una buena razón para su petición. **Aviso:** Los riesgos de cambiar su audiencia a una audiencia por teléfono son que usted probablemente no tenga tiempo de mandar sus documentos al Juez y que usted no pueda ver los documentos que están en su expediente, antes o durante la audiencia.

2. Presentarse por declaración escrita o Testimonio escrito: Una *declaración* escrita es su lado de la historia, escrita y que deberá terminar con la siguiente frase: "Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que todo lo aquí escrito es correcto y verdadero." Un *testimonio* escrito es su lado de la historia pero no bajo pena de perjurio. Un testimonio escrito tiene menos peso como evidencia que una declaración escrita. La declaración o el testimonio escritos deberán tener la firma, fecha y ser recibidas por el Juez antes de la audiencia. **Aviso:** Hay tres riesgos al presentarse por declaración o testimonio escrito.

- Declaraciones o testimonios escritos generalmente tienen menos peso como evidencia que si fueran dichos bajo juramento en la audiencia por las personas que se presentan en persona o por teléfono.
- Usualmente es difícil saber cuanta información debe ser escrita en una declaración o testimonio.
- Si usted se presenta por declaración o testimonio escrito, usted no puede pedir después que le reabran el caso para obtener otra audiencia.

3. No se presente a la audiencia, espere la decisión del Juez y luego pida que su caso sea reabierto para otra audiencia. Su petición por escrito para reabrir su caso deberá tener una buena razón por no haberse presentado a su audiencia. Un Juez decidirá si usted tiene una buena razón para reabrir su caso. **Aviso:** El riesgo de no presentarse a la audiencia es que el Juez decida que usted no tiene una buena razón para reabrir su caso y no tendrá una audiencia para su caso.

¿QUE PASARA EN LA AUDIENCIA?

- En la audiencia el Juez grabará y le explicará el proceso de la audiencia, le hará preguntas a los interesados y a los testigos bajo juramento, y le podrá recibir documentos y pruebas.
- En la audiencia todos los interesados podrán presentar testigos y documentos necesarios, testificar lo importante de su caso, hacer preguntas a los testigos y responder a la evidencia presentada por los demás. Usted también podrá dar sus comentarios finales.

¿DEBO TRAER TESTIGOS A LA AUDIENCIA?

Si. Traiga cualquier testigo que le ayude en su caso. Si estuvieron presentes es mejor. El Juez decidirá que testigos serán admitidos a testificar. Si algún testigo no se puede presentar en persona, usted puede pedir que se presente por teléfono, pero deberá dar una buena razón. Llame a la oficina de apelaciones al número que está en la **Notificación de Audiencia** para hacer su petición.

¿Y SI UN TESTIGO NO SE QUIERE PRESENTAR A LA AUDIENCIA?

Llame a la Oficina de Apelaciones inmediatamente al número en la Notificación de Audiencia para pedir que le manden uno de los siguientes documentos:

- **Notice to Attend.** Es una petición para que el testigo se presente a la audiencia. Nosotros se la mandaremos a su testigo.
- **Subpoena.** Es una orden legal requiriéndole al testigo que se presente a la audiencia. Nosotros se la mandaremos a usted. La responsabilidad de entregarla al testigo es suya.

Usted puede entregar una declaración o testimonio escritos del testigo que no se presente a la audiencia.

¿DEBO DARLE DOCUMENTOS AL JUEZ PAR LA AUDIENCIA?

Si. Si usted está citado para presentarse **en persona**, traiga documentos que le ayuden a su caso y que deben tener información importante, como cartas, notas de doctor, o comprobantes de pago. Si puede, traiga tres copias. El Juez se quedará con una copia como evidencia para su expediente. **Importante:** Si usted está citado a presentarse por teléfono, hay una fecha límite para mandar sus documentos al Juez antes de la audiencia. La fecha la encontrará en la Notificación de Audiencia.

¿Y SI NO TENGO LOS DOCUMENTOS?

Si alguien más tiene un documento que necesita, pídale a esa persona una copia. Si no le quiere dar la copia, llame a la Oficina de Apelaciones inmediatamente al teléfono que está en la **Notificación de Audiencia** y pida que le manden uno de los siguientes documentos:

- **Notice to Produce.** Es una petición para presentar el documento para la audiencia. Nosotros la mandaremos a la persona que tenga ese documento.
- **Subpoena Duces Tecum.** Es una orden legal ordenando que presente el documento para la audiencia. Nosotros le mandaremos la subpoena a usted. La responsabilidad de entregar la subpoena a la persona que tiene el documento es suya.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS ADICIONALES

¿PORQUE RECIBI LA NOTIFICACION DE AUDIENCIA?

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) hizo una determinación de beneficios, uno de los interesados apeló la determinación del EDD, y usted es uno de los interesados del caso.

¿VOY A NECESITAR A UN ABOGADO?

El proceso de audiencia está diseñado para que usted se pueda representar solo y sin la ayuda de un abogado. Casi todos se representan solos en la audiencia. Usted tiene el derecho de ser representado por un abogado u otra persona en la audiencia a costo suyo.

¿Y SI NECESITO UN INTÉRPRETE?

La **Notificación de Audiencia** le indicará si se le proveerá un intérprete. Si no es así, llame a la Oficina de Apelaciones inmediatamente al número que está en su **Notificación de Audiencia** Y pida un intérprete. Nosotros le proveeremos y pagaremos uno.

¿Y SI NECESITO ACOMODACIONES ESPECIALES?

Llame a la Oficina de Apelaciones inmediatamente al número que está en la **Notificación de Audiencia** para pedir lo que necesita, ya sea asistencia de aparatos para escuchar o asistencia con acceso de sillas de ruedas.

¿Y SI ME CAMBIO DE DOMICILIO?

Llame a la Oficina de Apelaciones inmediatamente al número que está en su **Notificación de Audiencia.** Los **reclamantes** también deben llamar al EDD y avisar del cambio de domicilio para cambiarlo en la parte correspondiente del formulario. Usted puede hacer esto en: www.edd.ca.gov o llamando a uno de los números siguientes:

Unemployment Insurance 800-300-5616 TTY (800) 815-9387

Disability Insurance 800-480-3287 TTY (800) 563-2441

Paid Family Leave 877-238-4373 TTY (800) 445-1312

EDD tiene servicios de teléfono en Inglés, Español, Cantonesa, Mandarín, Vietnamés y TTY (Sin voz/ mudo).

Los **empleadores** también deben comunicarse con el EDD en: www.edd.ca.gov o llamar al 888-745-3886.

¿Y SI TENGO EVIDENCIA GUARDADA ELECTRONICAMENTE?

Si tiene evidencia grabada en cámara, computadora, teléfono celular, DVD u otro sistema electrónico y no es fácil de imprimir, llame a la Oficina de Apelaciones al número que está en la **Notificación de Audiencia** para pedir instrucciones de como presentar la evidencia.

¿Y SI QUIERO CANCELAR LA APELACION?

Si usted apeló, usted puede pedir la cancelación. También conocido como petición de anulación. Usted puede cancelar llamando o escribiendo a la Oficina de Apelaciones, al teléfono o domicilio escritos en la **Notificación de Audiencia.**

¿CUANDO RECIBIRE LA DECISION DEL JUEZ?

La Oficina de Apelaciones le mandará la decisión del Juez después de su audiencia. Esto puede tardar varias semanas.

¿Y SI NO FUI A LA AUDIENCIA?

Usted puede pedir por escrito que le reabran su caso y le den una nueva audiencia. Su carta debe de explicar las razones por las que usted no se presentó a su audiencia. Se le concederá una nueva audiencia solamente si el Juez decide que tuvo una buena razón para no presentarse a su audiencia.